

**BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS AL ALUMNADO DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2026/2027.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución española de 1978 consagra, en su artículo 39, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por su parte, el Estatuto de autonomía de Galicia legitima la actuación de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la protección de la familia, de la infancia y de la adolescencia, al amparo de las competencias en materia de asistencia social y promoción del desarrollo comunitario previstas en el artículo 27.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, reconocen a los municipios la competencia para promover actividades y prestar servicios públicos dirigidos a la atención de las necesidades de la vecindad, correspondiéndoles, entre otras funciones, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, garantiza la protección integral de las familias y establece un tratamiento preferente para aquellas consideradas de especial protección, especialmente en los ámbitos educativo, social y económico. Asimismo, atribuye a los municipios competencias para el desarrollo de programas y actuaciones de apoyo a las familias.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, reconoce la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia y garantiza el principio de equidad e igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, así como la existencia de becas y ayudas al estudio para hacer efectivo el derecho a la educación en condiciones de igualdad.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, atribuye a las entidades locales la creación y gestión de los servicios sociales comunitarios básicos y habilita expresamente a los ayuntamientos para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado de los menores, paliar situaciones transitorias de necesidad y reforzar los procesos de integración familiar e inclusión social.

Por todo lo anterior, y con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades, apoyar a las familias con menores a cargo y contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil, se aprueba la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto y material escolar correspondiente al curso 2026/2027.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la demás normativa de aplicación.

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::  
2026SOC000000145  
Fecha: 29/04/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



## BASES

### 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar complementario para el alumnado empadronado y escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años) en los centros educativos del Ayuntamiento, durante el curso 2026/2027.

La finalidad de estas ayudas es garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, promoviendo la equidad en el sistema educativo y apoyando a las unidades familiares con mayores dificultades socioeconómicas en el esfuerzo económico que supone el inicio del curso escolar.

Asimismo, se pretende contribuir a la compensación de las desigualdades sociales, facilitando el acceso a los recursos educativos básicos y favoreciendo la inclusión social y educativa del alumnado.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### 2.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso destinado a la misma finalidad, procedente de administraciones públicas o de entidades privadas.

No se concederán ayudas para enseñanzas, materiales o conceptos que ya cuenten con financiación pública, ni para aquellos supuestos en los que la enseñanza tenga carácter gratuito.

### 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria para la concesión de estas ayudas está recogida en la partida **2026-231/48900** del Presupuesto Municipal para el año 2026, con un importe total de **8.000,00 €**, que se destinarán a la cobertura de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

### 4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

#### 4.1 Personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las madres, padres, tutores/as legales o personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y custodia del alumnado beneficiario.

#### 4.2 Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31	2026SOC000000145 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Tendrá la condición de beneficiario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Estar matriculado en el segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años)** en cualquiera de los centros educativos del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras durante el **curso 2026/2027**.
- Que **la persona solicitante y el alumnado beneficiario estén empadronados** y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras en el momento de presentación de la solicitud y durante todo el procedimiento.
- Que la **renta computable de la unidad familiar sea inferior a 21.000 € anuales**. En caso de superar este importe, la renta per cápita (RPC) no deberá superar **los 4.630 € anuales** por miembro de la unidad familiar.
- El solicitante deberá declarar que no se perciben ni se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad**, con el objeto de evitar duplicidades.
- Cumplir todos los requisitos desde la fecha de presentación de la solicitud** hasta la finalización del procedimiento.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### Excepción

A las personas beneficiarias de estas ayudas no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni el requisito previsto en el artículo 2.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, modificado por la Ley 4/2021, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas. En consecuencia, se exceptúa la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para adquirir la condición de persona beneficiaria.

Esta excepción se basa en la naturaleza asistencial de estas ayudas, destinadas a garantizar el acceso efectivo a un derecho constitucional de carácter obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación. Dado que los destinatarios finales son menores escolarizados en el segundo ciclo de educación infantil, se considera adecuada la aplicación de esta excepción conforme a la normativa vigente.

### 5.- CONSIDERACIÓN DE UNIDAD FAMILIAR

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio en la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El padre y la madre, el/la tutor/a o tutores legales, o las personas que ejerzan la guarda y custodia del alumnado.

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



- b) Los hermanos y hermanas solteros/as menores de 25 años, así como los mayores de edad cuando presenten una discapacidad reconocida.
- c) Los ascendientes de la persona solicitante (abuelos o abuelas del alumnado beneficiario) que convivan en el mismo domicilio.

### Situaciones específicas

- a. Progenitores no convivientes sin resolución de guarda y custodia: cuando uno de los progenitores no figure en el volante de convivencia del menor y no exista sentencia judicial, convenio regulador o documento oficial que acredite la guarda y custodia exclusiva, se tendrá en cuenta la situación económica de ambos progenitores.
- b. Separación, divorcio o cese de la convivencia: integrará la unidad familiar el progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia y que conviva con el/la menor. En caso de existir nueva pareja conviviente, esta será considerada miembro de la unidad familiar, siempre que exista convivencia efectiva en el domicilio.
- c. Custodia compartida: se considerarán dos unidades familiares diferenciadas. A efectos de valoración económica, se tendrá en cuenta la situación económica de ambos progenitores, sin incluir las nuevas parejas que pudieran existir.
- d. Acogimiento familiar: en caso de acogimiento administrativo o judicial, la unidad familiar estará compuesta por la familia acogedora.
- e. Situación de violencia de género: en los casos de violencia de género, el agresor no tendrá la consideración de miembro de la unidad familiar conforme a la normativa vigente.

## 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA

La valoración económica se realizará en función de **la renta computable de la unidad familiar**, que deberá **ser inferior a 21.000 € anuales** o, en caso de superarse este umbral, la renta per cápita (RPC) **no deberá exceder de 4.630 € anuales** por miembro de la unidad familiar, conforme a lo establecido en la base 4.2.c.

### 6.1 Determinación de la renta computable

La renta computable de la unidad familiar se obtendrá mediante la agregación de los ingresos de todos los miembros computables definidos en la base 5, aplicando, en su caso, los descuentos correspondientes en función de las circunstancias sociofamiliares acreditadas.

**RENTA COMPUTABLE = INGRESOS – DESCUENTOS**

### 6.2 Consideración de ingresos

La renta familiar se obtendrá por la agregación de las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa del IRPF.

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2026SOC000000145 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





Con carácter general, la determinación de los ingresos se realizará a partir de la **declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2024** o, en su defecto, del **certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria**.

**a. Supuesto de presentación de la declaración del IRPF:** En caso de haber presentado la declaración de la renta, se computarán: La base imponible general (**casilla 435**) más la base imponible del ahorro (**casilla 460**), o *las casillas equivalentes*.

Si la declaración es individual, se sumarán los importes de todos los miembros computables. Si es conjunta, se tomará el importe resultante.

**b. Supuesto de no presentación de la declaración del IRPF:** En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar no hubiera presentado la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2024 por no estar obligado a ello, deberá aportar certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- En el caso de que en dicho certificado consten ingresos imputables a rentas o rendimientos del IRPF, se computará: **Rendimientos + ganancias patrimoniales – gastos deducibles**.
- En el caso de que en dicho certificado conste la inexistencia de rentas o rendimientos imputables al IRPF, bien por no percibir ingresos o por tratarse de rentas exentas o no sujetas al impuesto, la persona correspondiente deberá acreditar su situación económica mediante **declaración responsable de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024 (ANEXO II)**, acompañada, según proceda, de la siguiente documentación: *Nóminas o certificados de salarios, Certificados de prestaciones o pensiones públicas (Seguridad Social, SEPE, RISGA o análogas), Certificado de pensiones, Informe de vida laboral o cualquier otro documento acreditativo de los ingresos o de la ausencia de estos*.

**Otros ingresos específicos:** También se tendrán en cuenta *las pensiones alimenticias establecidas en convenio regulador*. En caso de impago, deberá acreditarse mediante documentación justificativa.

**No se computarán los siguientes ingresos:**

- Prestación familiar por hijo/a menor a cargo de la Seguridad Social con un grado de discapacidad superior al 33 %
- Complemento de ayuda a la infancia del Ingreso Mínimo Vital
- Prestaciones económicas reconocidas al amparo de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
- Ayuda económica para víctimas de violencia de género regulada en el Real decreto 1452/2005, de 2 de diciembre.

### 6.3 Ponderación de los ingresos

Para el cálculo de la renta computable de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros computables, en los siguientes términos:

CSV: 07EA000D543400C0A7R7L1H1J6



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2026SOC000000145 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





1. **Se computarán al 100 %** los ingresos del padre, madre, tutor/a legal, cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, así como los del propio alumno/a, en caso de que disponga de ingresos propios.
2. **Se computarán al 50 %** los ingresos de los hermanos/as solteros/as menores de 25 años, así como los mayores de edad con discapacidad, y los ascendientes que convivan en el domicilio familiar.

#### **6.4. Descuentos por circunstancias sociofamiliares**

Se practicarán descuentos porcentuales sobre los ingresos de la unidad familiar, por encontrarse en una situación sociofamiliar debidamente acreditada en el momento de la solicitud.

Concepto do Desconto		Desconto
1. Vivir en una vivienda de alquiler o pagar hipoteca		10%
2. Encontrarse en situación de discapacidad o dependencia de alguno de los miembros computables		20%
3. Familia monoparental		20%
4. Pertener a una familia numerosa		20%
5. Situación de violencia de genero		20%
6. Situación laboral actualizada de los progenitores con respecto al <b>desempleo de más de 6 meses</b>	6.1 Un progenitor o pareja en desempleo y con prestación	10%
	6.2 Un progenitor o pareja en desempleo y sin prestación	20%
	6.3 Ambos progenitores o pareja en desempleo y con prestación	25%
	6.4. Ambos progenitores o pareja en desempleo sin prestación y sin otros ingresos	40%

#### **6.5 Control y verificación**

La ocultación, omisión o falta de acreditación de ingresos o recursos económicos podrá dar lugar a la denegación de la solicitud o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida.

#### **7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados anexos a estas bases, que estarán disponibles:

- En las dependencias del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.
- En la sede electrónica municipal: <https://www.sede.concellodobarco.org>.



Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas, y deberán ir acompañadas de la documentación requerida en estas bases.

- **Modalidades de presentación**

Las solicitudes podrán presentarse por los siguientes medios:

- Presentación electrónica:** A través del Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras: <https://www.sede.concellodobarco.org>.
- Presentación presencial:** En el Registro General del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras (edificio Multiusos, Plaza del Ayuntamiento nº 2), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.
- Otras formas de presentación:** Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ourense*, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el **30 de junio de 2026**, incluido.

## 8.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

### 8.1 Documentación obligatoria

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1.- Impreso de solicitud (ANEXO I):** Debidamente cumplimentado y firmado por el padre, madre, tutor/a o persona que ejerza la guarda y custodia del menor. Se presentará una única solicitud por unidad familiar, en la que se indicarán todos los menores para los que se solicita la ayuda.
- 2.- Documento identificativo:** Copia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. *(Las personas solicitantes que no dispongan de NIE y se identifiquen mediante pasaporte deberán solicitar la asignación de un Número de Identidad de Extranjero (NIE), de conformidad con la normativa vigente, a efectos de la tramitación de la presente convocatoria).*
- 3.- Volante de empadronamiento colectivo en el que conste el menor beneficiario.**
- 4.- Libro de familia o documento equivalente:** En el que consten el/la menor y los demás miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer de libro de familia, deberán aportarse certificados de nacimiento o documentación oficial equivalente.
- 5.- Certificado del centro educativo** en el que conste que el menor esta matriculado para el curso 2026/2027 indicando el curso correspondiente.

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6

**FIRMANTE - FECHA**

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y  
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::  
2026SOC000000145  
Fecha: 29/04/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL





**6.- Documentación económica: Declaración del IRPF o**, en su defecto, **certificado de imputaciones** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (**AEAT**) de todos los miembros computables (**ejercicio 2024**).

**7.- En caso de que en el certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria 2024 no consten datos de ingresos**, bien por inexistencia de rentas o por tratarse de rentas exentas o no sujetas al IRPF, deberá **aportar declaración responsable de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024 (ANEXO II)**, ACOMPAÑADA, según proceda, de la siguiente documentación: *Nóminas o certificados de salarios, Certificados de prestaciones o pensiones públicas (Seguridad Social, SEPE, RISGA o análogas), Certificado de pensiones, Informe de vida laboral o cualquier otro documento acreditativo de los ingresos o de la ausencia de estos.*

La Administración podrá requerir documentación complementaria para la correcta valoración de la situación económica.

**8.- En caso de separación o divorcio:** Sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador; justificante del pago o impago de las pensiones alimenticias o compensatorias.

**9.- En caso de custodia compartida:** Documentación acreditativa y declaraciones de ingresos de ambos progenitores. En el caso de personas procedentes de países sin convenio: documentación acreditativa de la situación de custodia y residencia.

**10.- En caso de que el/la menor esté empadronado solo con uno de los progenitores y no exista sentencia de separación, divorcio o convenio regulador:** declaración del IRPF del ejercicio 2024 o, en su defecto, certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria del otro progenitor.

**11.- En caso de acogimiento familiar** (si procede): Resolución administrativa o judicial de acogimiento y, en su caso, justificante de la compensación económica percibida.

**ANEXO II:** Deberá presentarse cuando no sea posible aportar alguno de los documentos requeridos por causa justificada o impedimento legal o administrativo, indicando los motivos, o para declarar rentas percibidas si es el caso.(punto 6.2.b)

El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de documentación adicional o de los documentos originales para su comprobación o compulsión, así como solicitar informe de los Servicios Sociales cuando resulte preciso para la correcta valoración de la situación personal, familiar y económica.

**8.2 Documentación opcional para la aplicación de descuentos sociofamiliares**

Esta documentación deberá presentarse únicamente en caso de que se desee la aplicación de los descuentos previstos en el punto 6.4. En el supuesto de no justificarse adecuadamente, no se aplicará el descuento correspondiente.

**a- Alquiler:** Contrato de alquiler y último recibo de pago.

**b- Hipoteca:** Certificado bancario en el que conste la titularidad, identificación de la vivienda habitual y último recibo de pago.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::  
2026SOC000000145  
Fecha: 29/04/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



**c- Discapacidad o dependencia:** Certificado de discapacidad ( $\geq 33\%$ ) emitido por el órgano competente, o certificado de dependencia, o resolución o certificado de la Seguridad Social de incapacidad permanente (total, absoluta o gran invalidez).

**d- Familia monoparental:** Certificado de defunción del progenitor. Sentencia de separación, divorcio o resolución de guarda y custodia exclusiva. Libro de familia con un único progenitor. Certificado de monoparentalidad.

**e- Familia numerosa:** Título de familia numerosa en vigor.

**f- Situación de violencia de género:** Orden de protección, sentencia judicial o certificado del Centro de Información a la Mujer (CIM).

**g- Desempleo superior a 6 meses:** los siguientes 3 documentos: Certificado do SPEG acreditativo del tiempo en situación de desempleo, Certificado del SEPE en el que conste la cuantía y duración de la prestación, Informe de vida laboral actualizado.

## 9.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

### 9.1 Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Servicios Sociales actuará como órgano instructor, siendo el encargado de la comprobación de los requisitos y de la documentación presentada.

En caso de que la **documentación obligatoria** esté incompleta o presente defectos, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación. De no hacerlo, se tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para cualquier aclaración, podrá contactarse con el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras (Praza do Concello nº 1, 988 320 202 - ext. 2168).

### 9.2 Valoración de las solicitudes

El órgano instructor procederá a la valoración de las solicitudes y emitirá informe-propuesta de resolución conforme a los siguientes criterios:

- La ordenación se realizará de menor a mayor renta computable de la unidad familiar, de acuerdo con lo establecido en la base 6.
- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán admitidas y ordenadas según los criterios de valoración económica previstos.
- Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán desestimadas, con indicación expresa de la causa correspondiente.

La propuesta de resolución deberá contener los siguientes extremos:

a) Relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, con indicación de la cuantía propuesta en cada caso.

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



- b) Relación ordenada de las solicitudes admitidas, con especificación de los criterios aplicados para su valoración.
- c) Relación de las solicitudes desestimadas o denegadas, con indicación expresa de las causas que motivan su exclusión.

### 9.3 Comisión Técnica de Valoración

Una vez revisados y completados los expedientes, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado encargado de examinar el informe-propuesta emitido por el órgano instructor y concretar el resultado de la evaluación efectuada, determinando el orden de prelación de las solicitudes y la cuantía de la ayuda que corresponda en cada caso.

La Comisión estará integrada por:

- Presidencia: la persona titular de la Alcaldía o miembro de la corporación en quien delegue.
- Dos vocales: personal técnico del Departamento de Servicios Sociales.
- Secretaría: una persona funcionaria del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

Corresponderá también a la Comisión Técnica de Valoración la interpretación de las presentes bases reguladoras cuando surjan incidencias o dudas en su aplicación.

A la vista del resultado de la evaluación efectuada por la Comisión, el órgano instructor emitirá el correspondiente informe-propuesta definitivo y lo elevará, previa fiscalización de Intervención, al órgano competente para dictar la resolución que proceda.

La resolución definitiva será notificada a las personas interesadas mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### 9.4 Cuantía de las ayudas

El crédito total destinado a estas ayudas será de 8.000 €.

La cuantía máxima por menor se establecerá en función de los ingresos de la unidad familiar:

Ingresos computables anuales(ou R.P.C. < 4.630 €/ano)	Contía máximas por menor
0 € - 12.000 €	95 €
12.001 € - 17.000 €	85 €
17.001 € - 21.000 € ou R.P.C. < 4.630 €	75 €

En todo caso:

- La cuantía máxima por unidad familiar no podrá superar los 300 €.

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6





- La ayuda concedida no podrá exceder el coste real de los libros de texto y material escolar.
- El importe final podrá ser objeto de minoración proporcional en función del número de solicitudes y de la disponibilidad presupuestaria.
- En ningún caso la subvención podrá superar el 100 % del coste por menor.

### 9.5 Notificación y publicidad

La resolución del procedimiento será notificada mediante publicación colectiva:

- En el **tablón de anuncios del Departamento de Servicios Sociales** del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.
- En el **tablón de edictos digital de la sede electrónica municipal**, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.sede.concellodobarco.org>
- Y en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, conforme al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución indicará:

- La **relación de personas beneficiarias**, identificadas con su nombre o con el número de identificación (siguiendo criterios de protección de datos), con el **importe de la ayuda concedida**.
- La **relación de solicitudes denegadas**, especificando para cada una de ellas los **motivos concretos de denegación** (ej.: falta de documentación, superación de umbrales de renta, incumplimiento de requisitos formales, etc.).

La notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales el día de su publicación en el tablón de la sede electrónica municipal. A partir de esa fecha comenzarán a contar los plazos para interponer los recursos procedentes.

### 9.6 Plazo de resolución y recursos

El plazo de resolución y notificación será de 4 meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo de resolución sin que se haya notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución recaída en este procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

## 10.- FORMA, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CSV: 07EA000D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::

2026SOC000000145

Fecha: 29/04/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





### 10.1 Entrega de los bonos

Una vez dictada la resolución de concesión de las ayudas, se procederá a la entrega de un bono o vale canjeable, que será único por cada alumno/a beneficiario/a.

La persona beneficiaria deberá acudir al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras para la recogida del bono en el plazo de **un mes** desde la resolución del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a su recogida, se entenderá que existe renuncia tácita a la ayuda, procediéndose a su anulación. Asimismo, los bonos serán anulados en caso de renuncia expresa por parte de la persona beneficiaria.

### 10.2 Uso de los bonos y facturación

Una vez en posesión del bono, la persona beneficiaria podrá adquirir los libros de texto y material escolar en las librerías colaboradoras previamente autorizadas, por el importe máximo indicado en el mismo, antes del **26 de octubre de 2026**.

Los bonos no podrán ser fraccionados, por lo que deberán emplearse en su totalidad en un único establecimiento.

- Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, el establecimiento deberá reflejar en la factura el importe efectivamente gastado, siendo este el importe que abonará el Ayuntamiento, perdiendo la persona beneficiaria la diferencia.
- Si el importe de la compra es superior al valor del bono, la persona beneficiaria deberá abonar la diferencia directamente al establecimiento.

Las librerías colaboradoras entregarán el material y recogerán el bono, formalizando la cesión del derecho de cobro mediante el **Anexo III**, que deberá estar debidamente firmado por la persona beneficiaria y por el establecimiento.

### 10.3 Procedimiento para la selección de librerías colaboradoras

El procedimiento para la selección de las librerías colaboradoras se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

1. El Ayuntamiento remitirá una invitación formal a todas las librerías con establecimiento abierto en el término municipal, ofreciéndoles la posibilidad de adherirse como entidades colaboradoras.
2. La invitación incluirá las condiciones de participación, los compromisos asumidos y el modelo de aceptación.
3. Las librerías interesadas deberán presentar su aceptación por escrito, mediante registro de entrada, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación.
4. Para ser admitidas, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Finalizado el plazo, el Ayuntamiento notificará individualmente a las librerías admitidas.

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::

2026SOC000000145

Fecha: 29/04/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





6. En el bono se indicarán las librerías colaboradoras adheridas al programa.

#### 10.4 Justificación de la subvención

Las librerías colaboradoras deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, antes **del 31 de octubre de 2026**, la siguiente documentación:

1. Relación completa de los bonos recibidos.
2. Bonos o vales canjeados en el establecimiento colaborador, junto con la correspondiente factura.
3. Anexo III de cesión del derecho de cobro, debidamente cumplimentado y firmado.
4. Factura individualizada por cada bono, en la que conste el detalle del material suministrado, precio unitario, importe total y número identificativo del bono.

#### 11.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (artículos 36 y 37, respectivamente), así como en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidiesen.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad que fundamenta la concesión de la ayuda, en particular, el empleo del importe recibido para fines distintos de la adquisición de libros de texto y material escolar solicitado por el colegio.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos asumidos por las personas beneficiarias, siempre que afecten al objeto de la subvención.

#### ***Crterios de graduación de los incumplimientos***

- Incumplimiento de la obligación de justificación: pérdida del derecho al cobro del 100 % de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en plazo: pérdida del derecho al cobro del 20 % de la ayuda.
- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos, con falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo impidiesen: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100 %.
- Aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100 %.

#### 12.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

CSV: 07EA000D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::

2026SOC000000145

Fecha: 29/04/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





La publicidad de la presente convocatoria se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la BDNS el texto íntegro y su extracto, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense (BOP) y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal: <https://www.sede.concellodobarco.org>.

Las restantes publicaciones que se deriven del procedimiento se realizarán a través de la sede electrónica municipal. Asimismo, se comunicará a la BDNS la información relativa a las personas beneficiarias, a las concesiones, pagos y, en su caso, a los procedimientos de reintegro, sanción o inhabilitación.

La difusión de las bases se realizará, además, a través del tablón de anuncios del Departamento de Servicios Sociales y de los centros educativos del municipio, así como de otros medios que se consideren adecuados.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Disposición adicional primera. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

A los efectos de salvaguardar el derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la normativa sobre protección de datos, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados a los registros públicos de subvenciones, en los siguientes términos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Del mismo modo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.3 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a,

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::  
2026SOC000000145  
Fecha: 29/04/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

Será obligación del beneficiario facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

### Disposición adicional segunda. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa a las personas solicitantes de que sus datos serán tratados de manera confidencial e incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras con la finalidad de gestionar las becas que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de dichas becas y el hecho de presentarse a la convocatoria presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos.

Así pues, las personas solicitantes autorizan la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal y de convivencia, que se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.

Asimismo, autorizan al Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras a incluir en las publicaciones previstas en esta convocatoria los documentos de identidad de las personas solicitantes (NIF/NIE/pasaporte), y a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para la gestión del pago de las becas a las entidades colaboradoras.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición podrán ejercitarse mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras. La reserva que las personas solicitantes puedan hacer en el sentido de no autorizar la obtención, publicidad y cesión de sus datos o de los menores a su cargo que, en todo caso, tendrá que expresarse por escrito, podrá dar lugar a la exclusión del proceso para la concesión de becas o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido.

### Disposición adicional tercera

Para los supuestos no previstos en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### RECURSOS

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::  
2026SOC000000145  
Fecha: 29/04/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense, artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

O Barco de Valdeorras, en la fecha de firma electrónica  
El alcalde  
Aurentino Alonso Araujo

CSV: 07EA000D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE :: 2026SOC000000145

Fecha: 29/04/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





**ANEXO I: SOLICITUD DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS AL ALUMNADO DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2026/2027**

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras

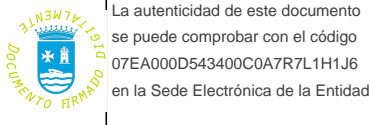
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE ( <i>Madre/padre/tutor</i> )		
Nombre y apellidos		DNI/NIE/pasaporte
Dirección	Código postal	Localidad (Provincia)
Correo electrónico (E-mail)	Teléfonos	

REPRESENTANTE (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)		
Nombre y apellidos	DNI/NIE/pasaporte	Teléfono contacto 1

DATOS DO MENOR OU MENORES BENEFICIARIOS					
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Centro escolar y curso (marcar)/ 4º,5º,6º de educación infantil (ver certificado escolar)			
		CEIP Condasa de Fenosa	CEIP Julio Gurriarán	CEIP Otero Pedrayo	CPR Divina Pastora
		4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
		4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
		4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
(Padre, madre, hermanos/as, abuelos/as y pareja conviviente, conforme a las bases reguladoras)				
Parentesco	Nombre y apellidos	DNI/nie/pasaporte	Fecha nacimiento	Tipo de ingreso:
Solicitante				

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE :: 2026SOC000000145  
Fecha: 29/04/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**OTRAS AYUDAS y/o SUBVENCIONES**

Organismo /Entidad	Data concesión/	Organismo /Entidad	Data concesión

**DECLARACIÓN JURADA: LA PERSONA SOLICITANTE, en su caso a través de su REPRESENTANTE, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- 1.º Que conoce y acepta las bases de la convocatoria y que cumple los requisitos establecidos en las mismas.
- 2.º Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud
- 3.º Que declara la totalidad de los ingresos de la unidad familiar, incluidos aquellos exentos o no sujetos al IRPF.
- 4.º Que se compromete a aportar cuantos datos y documentos sean requeridos por el órgano competente, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, para su correcta tramitación y justificación.
- 5.º Que cede sus derechos de cobro, en caso de resultar beneficiaria/o de la subvención, a favor de la librería colaboradora elegida del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.

O Barco de Valdeorras a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**Fimado la persona solicitante o representante**

O Responsable de Tratamento dos datos persoais é CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, con dirección en PRAZA DO CONCELLO Nº 2, 32300 - O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE); soporte@concellobarco.org.

1.- **dpo.** O Delegado de Protección de Datos do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS é Servicios de Adaptación Continua en Protección de Datos RB, S.L. có que poderá contactar en soporte@concellobarco.org.

2.- **finalidade do tratamento:** Os datos serán empregados para prestarlle o mellor servizo no marco das funcións que sexan competencia dos Servizos Sociais do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, en particular, consultas de natureza persoal (información xurídica, problemáticas sociais de distinta índole, educación familiar, atención psicolóxica, asistencia a necesidades sociais específicas, asistencia ó centro de información á muller (CIM)...). Para a correcta prestación do servizo, poder ser necesario solicitarlle datos sobre o seu estado de saúde e dos tratamentos que estea a recibir sendo moi importante que nos informe correctamente sobre os mesmos.

**Prazo de conservación:** os datos facilitados conservaranse durante o tempo necesario para poder atender a súa solicitude, así como para dar cumprimento legal ás xestións administrativas derivadas da prestación do servizo e, no suposte de solicitar a supresión dos mesmos, serán conservados ata que se vexa cumprido o prazo de prescrición de posibles responsabilidades derivadas do tratamento.

3.- **lexitimación:** Este tratamento de datos persoais está lexitimado polo consentimento que nos outorga coa firma da presente circular.

4.- **destinatarios de cesións:** Os datos facilitados poderán ser obxecto de cesión a terceiros para o cumprimento de funcións directamente relacionadas cós fins lexítimos dos Servizos Sociais do Concello e, en particular, poderán ser comunicados ás seguintes entidades:

- Empresas, provedores e entidades sen ánimo de lucro (fundacións, asociacións, ONG s...) colaboradoras dos Servizos Sociais do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS directamente relacionadas coa prestación dos servizos propios deste negociado.
- Xunta de Galicia con competencias na materia coa finalidade de cumprir coas obrigas de elaboración dos informes mensuais de consultas e da "memoria e funcionamento anual" e para facilitar, con carácter xeral a comprobación do axeitado funcionamento do centro de Servizos Sociais, dentro dos parámetros da normativa que os regula.
- Concellos distintos do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, Administración Pública Autonómica, Sergas ou calquera organismo público directamente relacionado coa intervención social.
- Forzas e corpos de seguridade do Estado, policía local, servizos de emerxencia, servizos sociais, servizos de saúde e benestar coa finalidade de prestar unha atención integral ós usuarios.
- Organos xurisdiccionáis, en orde a manter unha cooperación e coordinación axeitada coa Administración de Xustiza

No caso de solicitude de subvencións ou outro tipo de axudas económicas, os datos persoais facilitaríanse a todas as administracións públicas con competencia na materia, por ser xestoras das mesmas.

5.- **dereitos:** CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS dispón de formularios específicos para facilitarlle o exercicio dos seus dereitos. Pode presentar a súa propia solicitude ou solicitar os nosos formularios, nas nosas instalacións ou por correo electrónico en soporte@concellobarco.org, sempre acompañados dunha copia do seu DNI para acreditar a súa identidade.

Se considera que non atendemos correctamente os seus dereitos, poderá formular unha reclamación ante a Agencia Española de Protección de datos, a través das seguintes vías:

- Sede electrónica: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)
- Correo postal: C/ Jorge Juan 6, 28001 – Madrid
- Teléfono: 901 100 099 – 91 266 35 17

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR** junto con esta solicitud

- Copia del DNI, NIE o pasaporte** de todos los miembros computables de la unidad familiar **mayores de 14 años.**
- Volante de empadronamiento colectivo** en el que conste el/la menor.

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::  
2026SOC000000145  
Fecha: 29/04/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





<input type="checkbox"/> <b>Certificado del centro</b> educativo en el que conste que el menor esta matriculado para el curso 2026/2027 indicando el curso correspondiente.	
<input type="checkbox"/> <b>Libro de familia completo o documento equivalente</b> (certificado de nacimiento o documentación oficial en la que consten los miembros de la unidad familiar).	
<input type="checkbox"/> <b>Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2024</b> o, en su defecto, <b>certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria de todos los miembros computables mayores de edad.2024</b>	
<input type="checkbox"/> <b>En caso de que en el certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria 2024 no consten datos de ingresos</b> , bien por inexistencia de rentas o por tratarse de rentas exentas o no sujetas al IRPF, deberá aportar <b>declaración responsable de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024 (ANEXO II), ACOMPAÑADA</b> , según proceda, de la siguiente documentación: <i>Nóminas o certificados de salarios, Certificados de prestaciones o pensiones públicas (Seguridad Social, SEPE, RISGA o análogas), Certificado de pensiones, Informe de vida laboral o cualquier otro documento acreditativo de los ingresos o de la ausencia de estos.</i>	
<input type="checkbox"/> <b>En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia:</b> sentencia judicial de separación ou divorcio o convenio regulador. En su caso, documentación acreditativa de procedimientos judiciales en trámite.	
<input type="checkbox"/> <b>En caso de custodia compartida:</b> sentencia judicial o convenio regulador. Declaración del IRPF del ejercicio 2024 o, en su defecto, certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria de ambos progenitores.	
<input type="checkbox"/> <b>En caso de que el/la menor esté empadronado solo con uno de los progenitores y no exista sentencia de separación, divorcio o convenio regulador:</b> declaración del IRPF del ejercicio 2024 o, en su defecto, certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria del otro progenitor.	
<input type="checkbox"/> <b>En caso de acogimiento familiar:</b> resolución administrativa o judicial acreditativa.	
<b>DOCUMENTACIÓN VOLUNTARIA PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS SOCIOFAMILIARES</b> <i>(Aportar únicamente en caso de desear la aplicación de los descuentos y siempre que estén debidamente acreditados)</i>	
<input type="checkbox"/> <b>Alquiler:</b> contrato de alquiler y último recibo de pago.	
<input type="checkbox"/> <b>Hipoteca:</b> certificado bancario en el que conste la titularidad, identificación de la vivienda habitual y último recibo de pago.	
<input type="checkbox"/> <b>Discapacidad o dependencia:</b> certificado de discapacidad ( $\geq 33\%$ ) emitido por el órgano competente o certificado de dependencia o resolución o certificado de la Seguridad Social de incapacidad permanente (total, absoluta o gran invalidez).	
<input type="checkbox"/> <b>Familia monoparental:</b> certificado de defunción del progenitor. Sentencia de separación, divorcio o resolución de guarda y custodia exclusiva. Libro de familia con un único progenitor. Certificado de monoparentalidad.	
<input type="checkbox"/> <b>Familia numerosa:</b> título de familia numerosa en vigor.	
<input type="checkbox"/> <b>Situación de violencia de género:</b> orden de protección, sentencia judicial o certificado del Centro de Información a la Mujer (CIM).	
<input type="checkbox"/> <b>Desempleo superior a 6 meses:</b> todos estos 3 documentos: <input type="checkbox"/> Certificado del SPEG acreditativo del tiempo en situación de desempleo. <input type="checkbox"/> Certificado del SEPE en el que conste la cuantía y duración de la prestación. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral actualizado.	
<b>ANEXO II :declaración responsable</b>	Cumplimentarlo y presentarlo en caso de que algunos de los documentos requeridos no puedan presentarse por impedimento legal (por ejemplo, no poseer DNI/NIE) o administrativo, o otra circunstancia o declaración de ingresos si fuese necesaria.

## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICA

*(Este anexo deberá cumplimentarse y presentarse junto con la solicitud en los siguientes casos: Cuando no sea posible aportar alguno de los documentos requeridos por causa justificada o impedimento legal o*

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::  
2026SOC000000145  
Fecha: 29/04/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





administrativo (por exemplo, no disponer de DNI/NIE). Cuando se desee declarar circunstancias sociofamiliares o económicas que no puedan o no deban acreditarse documentalmente.)

LA PERSONA SOLICITANTE (Padre/madre/tutor)	
Nombre y apellidos	DNI/NIE/pasaporte

**La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:**

En O Barco de Valdeorras, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**Firma:** \_\_\_\_\_

O Responsable de Tratamento dos datos persoais é CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, con dirección en PRAZA DO CONCELLO Nº 2, 32300 - O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE); soporte@concellobarco.org.

1.- dpo: O Delegado de Protección de Datos do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS é Servicios de Adaptación Continua en Protección de Datos RB, S.L. có que poderá contactar en soporte@concellobarco.org.

2.- finalidade do tratamento: Os datos serán empregados para prestarlle o mellor servizo no marco das funcións que sexan competencia dos Servizos Sociais do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, en particular, consultas de natureza persoal (información xurídica, problemáticas sociais de distinta índole, educación familiar, atención psicolóxica, asistencia a necesidades sociais específicas, asistencia ó centro de información á muller (CIM)...). Para a correcta prestación do servizo, poder ser necesario solicitarlle datos sobre o seu estado de saúde e dos tratamentos que estea a recibir sendo moi importante que nos informe correctamente sobre os mesmos.

Prazo de conservación: os datos facilitados conservaranse durante o tempo necesario para poder atender a súa solicitude, así como para dar cumprimento legal ás xestións administrativas derivadas da prestación do servizo e, no suposto de solicitar a supresión dos mesmos, serán conservados ata que se vexa cumprido o prazo de prescripción de posibles responsabilidades derivadas do tratamento.

3.- lexitimación: Este tratamento de datos persoais está lexitimado polo consentimento que nos outorga coa firma da presente circular.

4.- destinatarios de cesións: Os datos facilitados poderán ser obxecto de cesión a terceiros para o cumprimento de funcións directamente relacionadas cós fins lexitimos dos Servizos Sociais do Concello e, en particular, poderán ser comunicados ás seguintes entidades:

- Empresas, provedores e entidades sen ánimo de lucro (fundacións, asociacións, ONG s...) colaboradoras dos Servizos Sociais do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS directamente relacionadas coa prestación dos servizos propios deste negociado.
- Xunta de Galicia con competencias na materia coa finalidade de cumprir coas obrigas de elaboración dos informes mensuais de consultas e da "memoria e funcionamento anual" e para facilitar, con carácter xeral a comprobación do axeitado funcionamento do centro de Servizos Sociais, dentro dos parámetros da normativa que os regula.
- Concellos distintos do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, Administración Pública Autonómica, Sergas ou calquera organismo público directamente relacionado coa intervención social.
- Forzas e corpos de seguridade do Estado, policía local, servizos de emerxencia, servizos sociais, servizos de saúde e benestar coa finalidade de prestar unha atención integral ós usuarios.
- Órganos xurisdiccionais, en orde a manter unha cooperación e coordinación axeitada coa Administración de Xustiza

No caso de solicitude de subvencións ou outro tipo de axudas económicas, os datos persoais facilitaranse a todas as administracións públicas con competencia na materia, por ser xestoras das mesmas.

5.- dereitos: CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS dispón de formularios específicos para facilitarlle o exercicio dos seus dereitos. Pode presentar a súa propia solicitude ou solicitar os nosos formularios, nas nosas instalacións ou por correo electrónico en soporte@concellobarco.org, sempre acompañados dunha copia do seu DNI para acreditar a súa identidade.

Se considera que non atendemos correctamente os seus dereitos, poderá formular unha reclamación ante a Agencia Española de Protección de datos, a través das seguintes vías:

- Sede electrónica: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)
- Correo postal: C/ Jorge Juan 6, 28001 – Madrid
- Teléfono: 901 100 099 – 91 266 35 17

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE :: 2026SOC000000145  
Fecha: 29/04/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



## ANEXO III: CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO A FAVOR DE LA LIBRERÍA COLABORADORA

### DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
titular del bono nº \_\_\_\_\_, beneficiaria/o de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar para el segundo ciclo de educación infantil, curso 2026/2027, concedida por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, por importe de \_\_\_\_\_ €,

### DECLARA

Que cede el derecho de cobro de la citada ayuda a favor de la siguiente librería colaboradora:

**LIBRERÍA:** \_\_\_\_\_

**NIF:** \_\_\_\_\_

En O Barco de Valdeorras, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

### Firma de la persona beneficiaria

### ACEPTACIÓN DE LA LIBRERÍA

La librería indicada, mediante su persona representante, acepta la cesión del derecho de cobro a favor de la persona beneficiaria arriba indicada, por importe de \_\_\_\_\_ €.

**Nombre de la librería:** \_\_\_\_\_

**NIF:** \_\_\_\_\_

En O Barco de Valdeorras, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

### Firma y sello de la librería

CSV: 07EA00D543400C0A7R7L1H1J6

#### FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 30/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 30/04/2026 13:30:31

EXPEDIENTE ::  
2026SOC000000145  
Fecha: 29/04/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

